



Ajuntament de Benicàssim

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
12848/2019	La Junta de Gobierno Local

**Ramon López Sales, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 12848/2019. Propuesta de Modificación (9ª) de los Criterios a tener en cuenta en la Tramitación de los Expedientes de Concesión de Subvenciones Nominativas aprobados en fecha 27 de abril de 2011 y modificados por la Junta de Gobierno Local en fechas 28 de mayo y 30 de Julio de 2012, 17 de junio de 2013, 21 de julio de 2014, 20 de abril de 2015, 19 de diciembre de 2016, 23 de agosto de 2017 y 10 de diciembre de 2018.-

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2011 se aprobaron las instrucciones a observar en la tramitación de los expedientes de subvención nominativa así como los modelos y anexos a los correspondientes convenios.

Resultando que como resultado de la aplicación de estos criterios y modelos se suscita la conveniencia de modificar el contenido de dichos criterios, modificaciones que se llevan a cabo a través de los siguientes acuerdos: Junta de Gobierno local en fecha 28 de mayo de 2012; Junta de Gobierno local de 30 de julio de 2012; Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2013; Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2014 ; Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2015 ; Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2016 , Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2017 y Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2018 .

Resultando que en fecha, la última, 5 de agosto de 2019, por parte de las Concejalías Delegadas (Educación y Hacienda) y personal técnico municipal del servicio promotor (Educación) se ha propuesto una nueva modificación de la mencionada Instrucción que nos ocupa, denominada : "**CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**", en lo referente al programa-línea de subvención **Libros de texto (PES)** consistente en mantener/actualizar, para este ejercicio de 2019, añadiendo un supuesto c) a la normativa municipal de Pagos anticipados del punto 6-Convenio) al objeto de exonerar la presentación de garantía únicamente para el año 2019 "**c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal "reutilización del libro de texto escolar" para el año 2019.**"

Considerando al respecto que por la/s Concejalía/s delegadas y Servicio promotor





Ajuntament de Benicàssim

del área de Educación se ha presentado propuesta-informe para modificar las instrucciones a las que anteriormente se ha hecho referencia acerca de la documentación y tramitación a observar en la gestión de expedientes de concesión de subvención nominativa motivada en base a:

*"... En 2003 el Ayuntamiento de Benicàssim comienza el programa de **gratuidad** del libro de texto para alumnos inscritos en cursos de enseñanza obligatoria en centros públicos de primaria y secundaria de la localidad.*

Más tarde la gratuidad del libro de texto se complementa con la reutilización. La reutilización del libro de texto surge en primer lugar con el objeto de reducir gastos, pero fundamentalmente es una actividad educativa para los niños ya que prolongar la vida útil del libro conlleva respetar el medio ambiente, y el cuidado del libro ayuda a consolidar valores como la igualdad, la solidaridad, la responsabilidad y la sostenibilidad.

Desde la implantación del programa Xarxa Llibres en el año 2015, por parte del Ayuntamiento y a petición de las asociaciones de madres y padres de alumnos, se continúa con las subvenciones para libros de texto y material escolar.

Así pues, es voluntad y una prioridad del Ayuntamiento de Benicàssim en materia educativa continuar con el programa de reutilización del libro de texto y en consecuencia tender en lo posible a la gratuidad.

Para la consecución de estos objetivos, vistas las necesidades del alumnado así como la experiencia de las Asociaciones de madres y padres de alumnos de Benicàssim en la gestión del libro de texto, este Ayuntamiento entiende que la fórmula adecuada para acometer esta iniciativa es a través de una subvención nominativa a cada una de las A.M.P.A.S. de los tres centros educativos públicos de Benicàssim, considerando que estas asociaciones son entidades sin ánimo de lucro y cuyos fines fundacionales coinciden con los objetivos de este programa."

Por otra parte, el montante total de la adquisición de los libros y por consiguiente el de la subvención nominativa, es de tal cuantía que excede las posibilidades económicas de las citadas asociaciones. Teniendo en cuenta que esta ayuda para las familias les da mas holgura económica y que las entidades bancarias no dan facilidades ni condiciones para que las asociaciones puedan adelantar estas cantidades, es por lo que se hace necesario, como todos los años, gestionar nuevamente la subvención por un único pago anticipado "a cuenta".....

...Que el programa de reutilización de libros de texto y material escolar es una propuesta prioritaria dentro del plano educativo del Ayuntamiento de Benicàssim y que es el propio Ayuntamiento el que se ha dirigido a las A.M.P.A.S. solicitando su colaboración ya que se ha visto la imposibilidad de realizar la adquisición de los libros de texto por parte de los servicios municipales, y puesto que como se ha indicado las A.M.P.A.S. no poseen recursos ni capacidad para contratar una garantía financiera, es necesario modificar la normativa referente a la exoneración de la necesidad de prestación de esta garantía añadiendo el apartado c) a la normativa de los pagos anticipados, quedando de la siguiente forma:

c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal "reutilización del libro de texto escolar" para el año 2019."

Vista la propuesta de las Concejalías Delegadas y del personal técnico municipal área/s promotora/s ;

*Considerando en cuanto a las **competencias afectadas** y tras la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal (24/05/2019) se observa que estas líneas de subvención se encuentran como "Competencia impropia autorizada por la*





Ajuntament de Benicàssim

Dirección General de Administración Local y la Dirección General de Sostenibilidad Financiera de la Generalitat Valenciana”

Considerando de interés municipal la modificación propuesta;

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim y las instrucciones municipales a observar en la tramitación de los expedientes de subvención nominativa así como los modelos y anexos a los correspondientes convenios aprobadas en su día.

Visto el informe desfavorable de la Sección de Contratación/Subvenciones (INF: 2019 -0140 de fecha 22/08/2019. Expte. Gestiona 12848/2019).

Visto el/los informe/s desfavorable/s de la Intervención Municipal (INF: 2019-0496 de fecha 05/09/2019).

Considerando las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno por Decreto de la Alcaldía nº 2019-2749 de fecha 3 de septiembre de 2019 sobre delegación de competencias, concretamente para el otorgamiento de subvenciones, teniendo en cuenta la propuesta de las Concejalías delegadas, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes al acto, se acuerda:

PRIMERO.- Modificar LOS CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS aprobados en fecha 27 de abril de 2011, modificados en 28 de mayo y 30 de julio de 2012, 17 de junio de 2013, 21 julio de 2014, 20 de abril de 2015, 19 de diciembre de 2016 , 23 de agosto de 2017 y 10 diciembre de 2018 consistente en:

- Añadir un supuesto c) a la normativa de los pagos anticipados, quedando de la siguiente forma:

c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal "reutilización del libro de texto escolar" para el año 2019.

Por lo que, los CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, 6-Convenio, b) Pagos anticipados, quedarán redactados de la siguiente forma:

*“b) **Pagos anticipados**, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación.*

En los pagos anticipados se requerirá que el beneficiario presente, previamente, garantía financiera suficiente por cuantía como mínimo del importe que se anticipa a favor de los intereses municipales. No obstante, se podrá exonerar de la necesidad de prestación de esta garantía en los siguientes casos:

a) Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad de derecho público o privado dependiente o en los que participe el Ayuntamiento de Benicàssim.

b) Cuando el importe de la subvención no exceda de la cantidad de 3.000 €.

c) Cuando el beneficiario realice la campaña de interés municipal “reutilización del libro de texto escolar” para el año 2019.

Por lo que respecta a los pagos anticipados se reitera lo mismo en cuanto a su número y cuantía si bien para conceder el posterior será condición indispensable que se haya justificado correctamente el inmediato anterior”.

SEGUNDO.- Realizar la publicidad correspondiente en la Intranet y página Web





Ajuntament de Benicàssim

Municipal.

TERCERO.- Contra esta Resolución que causa estado en vía administrativa podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

